

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO  
SEGUNDO SEMESTRE  
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## ACUERDO

ADMINISTRATIVO.- DE REGULARIZACION QUE EMITE EL C.  
SECRETARIO DE EDUCACION DEL ESTADO.

PAG. 3

## ESTADO

FINANCIERO.-

CONSOLIDADO DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES,  
CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL  
2006.

PAG. 7

## RESOLUCIÓN.-

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN DE ESCISIÓN DE  
ROPA "SIETE LEGUAS", S.A. DE C.V.

PAG. 9

## AVISO DE ESCISIÓN.-

DE ACCIONISTAS NUPLEN, S.A. DE C.V. ASI COMO  
DOS SOCIEDADES ANÓNIMAS DE CAPITAL  
VARIABLE BAJO LA DENOMINACIÓN NUPLEN  
PRODUCCIÓN Y SERVICIOS S.A. DE C.V. Y NUPLEN  
PRODUCTORA, S.A. DE C.V.

PAG. 11

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

**E D I C T O.-**

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO SIETE PROMOVIDO POR JESUS HECTOR CARREON BURCIAGA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA ASOCIACIÓN VILLA UNIVERSITARIA, DEMANDANDO EL EJIDO "CUATRO DE OCTUBRE Y OTROS DEL POBLADO CUATRO DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE DURANGO EN LA ACCION DE NULIDAD Y ACTOS Y DOCUMENTOS.

PAG. 13

**E D I C T O.-**

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR LA C. MARIA CONCEPCIÓN ANAYA RAMOS, EN CONTRA DEL EJIDO "VILLA ANTONIO AMARO" DEL POBLADO VILLA ANTONIO AMARO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO. EN LA ACCION DE NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS.

PAG. 15

**BENEMERITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO**

**E X A M E N.-**

PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA DEL C. HECTOR TAMAYO MARTINEZ.

PAG. 16

Oficina del C. Ing. Héctor Arreola Soria  
Secretario de Educación del Estado de Durango

VO

Secretaría de  
Educación



"2006: Año del Primer Centenario del Municipio  
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango".

ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, CON BASE EN LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 8º FRACCIÓN II, IV, XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO; HE TENIDO A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN CONFORME A LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN EL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO DE DURANGO 2005-2010, PLANTEA UN REORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO QUE CONTRIBUYA A EFICIENTAR LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y ADMINISTRATIVOS CON EL DESARROLLO MÁXIMO DE LA COMPETITIVIDAD Y RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL QUE GARANTICE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y FORTALEZCA LA CONFIANZA DE USUARIOS.

**SEGUNDO.-** QUE DENTRO DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO DE DURANGO, LA REORIENTACIÓN DE LA FORMACIÓN DOCENTE, REVISTE UNA IMPORTANCIA PREPONDERANTE PARA EL LOGRO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE GOBIERNO; POR LO TANTO, LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS QUE OPERA EL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO RESULTA NECESARIA.

**TERCERO.-** QUE EN DEBIDA ATENCIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE QUE EL SERVICIO DE LICENCIATURA ERA OFRECIDO EXCLUSIVAMENTE POR LAS NORMALES SUPERIORES, DEJANDO SIN OPCIONES A LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN BÁSICA YA EN SERVICIO, QUE NO CONTABAN CON ESTUDIOS A NIVEL LICENCIATURA, CIFRA QUE PARA EL AÑO 1999 ASCENDÍA A 8000 DOCENTES DE ACUERDO AL PROGRAMA ESTATAL DE EDUCACIÓN DEL AÑO 2000, LO QUE ORIGINÓ QUE SE BUSCARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA ESPECIAL DE SUPERACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES **QUE NO CONTABAN CON EL NIVEL DE LICENCIATURA.**



Oficina del C. Ing. Héctor Arreola Soria  
Secretario de Educación del Estado de Durango

Secretaría de  
Educación



\*2008: Año del Primer Centenario del Municipio  
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango\*

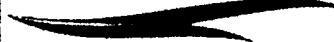
**CUARTO.-** QUE EN EL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO, ANTE LA NECESIDAD DE OFRECER LA SUPERACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL A LOS DOCENTES EN EDUCACIÓN BÁSICA EN SERVICIO Y DADO QUE SE ESTABLECIÓ OBLIGATORIAMENTE EL NIVEL DE LICENCIATURA COMO FORMACIÓN INICIAL DE LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, SEÑALADA EN EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE MARZO DE 1984, ES QUE SE IMPLEMENTAN EN EL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO LAS LICENCIATURAS EN EDUCACIÓN PRIMARIA, EN EDUCACIÓN PREESCOLAR Y EN EDUCACIÓN FÍSICA CON UNA MODALIDAD DE ESTUDIOS ADAPTADA POR LA PROPIA INSTITUCIÓN SIN QUE EXISTIERA UNA AUTORIZACIÓN EXPLÍCITA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO.

**QUINTO.-** QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ESTABLECIÓ, MEDIANTE EL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 284 POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA EN MODALIDAD MIXTA, PARA LA SUPERACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL DE LOS MAESTROS EN SERVICIO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2000, QUE LA MODALIDAD MIXTA, EN SUSTITUCIÓN DE LAS MODALIDADES SEMIESCOLARIZADA E INTENSIVA.

**SEXTO.-** DERIVADO DE LO ANTERIOR Y DADA LA SITUACIÓN CREADA POR EL GRAN NÚMERO DE DOCENTES EGRESADOS DEL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REQUIERE DE MEDIDAS ADECUADAS PARA LA REGULARIZACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE SUS ESTUDIOS, EN BENEFICIO DE LA ACCIÓN EDUCATIVA QUE DESARROLLAN EN EL ESTADO, TENIENDO EN CUENTA QUE EL CONTINUO Y PROLONGADO EJERCICIO DE SU PROFESIÓN CONSTITUYE GARANTÍA SUFFICIENTE DE LA CAPACIDAD QUE SE REQUIERE PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES QUE TIENEN ENCOMENDADAS; DERIVADO DE LO ANTERIOR HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO DE REGULARIZACIÓN

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA POR ÚNICA VEZ LA ADAPTACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR Y LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA REALIZADA POR EL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO EN MODALIDADES EXCLUSIVAS PARA PROFESORES EN SERVICIO QUE SE DETALLAN EN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO



*Oficina del C. Ing. Héctor Arreola Soria*  
Secretario de Educación del Estado de Durango

3º

Secretaría de  
Educación



"2008: Año del Primer Centenario del Municipio  
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango".

**SEGUNDO.- SE AUTORIZAN LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA CONFORME AL ACUERDO 259, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE AGOSTO DE 1997, EN MODALIDADES ADAPTADAS Y EXCLUSIVAS PARA PROFESORES EN SERVICIO QUE SE DATALLAN A CONTINUACIÓN.**

MODALIDAD SEMIESCOLARIZADA A OCHO SEMESTRES, GENERACIONES 1997-2001, 1998-2002 Y 1999-2003.

MODALIDAD MIXTA A 8 SEMESTRES, GENERACIONES 1998-2002, 1999-2003 Y 2000-2004.

MADALIDAD MIXTA A 12 SEMESTRES, GENERACIONES 2001-2007 Y 2002-2008.

**TERCERO.- SE AUTORIZAN LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR CONFORME AL ACUERDO 268, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE MAYO DE 2000, EN MODALIDADES ADAPTADAS Y EXCLUSIVAS PARA PROFESORES EN SERVICIO QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:**

MODALIDAD SEMIESCOLARIZADA A 8 SEMESTRES, GENERACIÓN 1997-2001.

MODALIDAD MIXTA A OCHO SEMESTRES, GENERACIÓN 2000-2004.

MODALIDAD MIXTA A DOCE SEMESTRES, GENERACIÓN 2004-2010.

**CUARTO.- SE AUTORIZAN LOS ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, EN MODALIDADES ADAPTADAS DEL PLAN DE ESTUDIOS 1998 EXCLUSIVAS PARA PROFESORES EN SERVICIO QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:**

MODALIDAD SEMIESCOLARIZADA A OCHO SEMESTRES, GENERACIONES 1998-2002 Y 1999-2003.

MODALIDAD MIXTA A OCHO SEMESTRES, GENERACIÓN 2000-2004.

MODALIDAD MIXTA A DOCE SEMESTRES, GENERACIÓN 2001-2007.

**QUINTO.- SE AUTORIZAN POR ÚNICA VEZ LAS SUBSEDES DE LOS MUNICIPIOS DE CANATLÁN, NUEVO IDEAL Y RODEO DEL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO DE DURANGO PARA LA APLICACIÓN DE**

*Oficina del C. Ing. Héctor Arreola Soria*  
 Secretario de Educación del Estado de Durango

Secretaría de  
Educación



\*2006: Año del Primer Centenario del Municipio  
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango.

LAS MODALIDADES ADAPTADAS DE LAS LICENCIATURAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE ESTE ACUERDO, DEBIENDO OBTENER REGISTRO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES EXCLUSIVAMENTE PARA ATENDER A LAS GENERACIONES SEÑALADAS.

**SEXTO.-** DADO QUE EL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO HA REORIENTADO SUS ACTIVIDADES, LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO SERÁ HASTA EL AÑO 2010, AÑO EN EL QUE EGRESA LA ÚLTIMA GENERACIÓN QUE CURSA LA MODALIDAD MIXTA A DOCE SEMESTRES DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR. DE TAL MANERA QUE A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2005-2006 NO SE ABRIRÁN NUEVAS GENERACIONES DE LICENCIATURAS PARA LA FORMACIÓN INICIAL DE PROFESORES EN SERVICIO, A EXCEPCIÓN DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, EN MODALIDAD MIXTA A DOCE SEMESTRES, PREVIO ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTATAL.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTE ACUERDO DE REGULARIZACIÓN SERÁN ATENDIDOS Y RESUELtos POR ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

**SEGUNDO.-** EL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, DADO EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS. -----

**ING. HECTOR ARREOLA SORIA  
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO  
ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL : 30 SEP 2006**

		A C T I V O
<b>CIRCULANTE</b>		
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS		5,344,354
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	114,751,224	
INTERESES POR DEVENGAR	-5,081	
		114,746,143
INVENTARIOS	8,225,714	
(-) EST. PARA VAR. DE INVENTARIOS	-191,454	8,034,260
ALMACENES		49,935
PRESTAMOS A CORTO PLAZO	57,689,042	
(-) FONDO DE GARANTIA	-5,713,805	
(-) INTERESES NETOS POR DEVENGAR P.C.F	-10,618,502	41,356,735
PRESTAMOS EMERGENTES	119,812,472	
(-) FONDO DE GARANTIA PRESTAMOS EM	-7,079,520	
(-) INTERESES NETOS POR DEVENGAR P.E.	-21,999,382	90,733,570
PRESTAMOS DE CONSUMO	9,002,645	
RESERVA PARA CTAS. INCOBRABLES	-4,626,783	
(-) INTERESES POR DEVENGAR PTMO CON	-1,142,161	3,233,700
PRESTAMOS PROACER	41,924,910	
FONDO DE GARANTIA PROACER	-1,153,022	
(-) INTERESES POR DEVENGAR PTMO PRO	-9,227,524	31,544,363
LOTES CONSTRUIDOS		12,310
ACCIONES, BONOS Y VALORES	22,354,893	
FONDO AFECTO A LA RVA. TECNICA	15,967,210	
IVA ACREDITABLE	572,060	
PRIMAS DE SEG. Y FIANZA	94,819	334,044,352
<b>FIJO</b>		
HERRAMIENTAS		19,263
PRESTAMOS HIPOTECARIOS		31,269
TERRENOS		12,939
EDIFICIOS	1,439,226	
(-) DEPREC. ACUM. DE EDIFICIOS	-948,350	490,876
MOBILIARIO Y EQUIPO	2,676,014	
(-) DEPREC. ACUM. DE MOB. Y EQUIPO	-1,878,928	797,086
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,573,167	
(-) DEPREC. ACUM. DE EQ. DE TRANSPORTE	-1,171,063	402,104
EQUIPO DE COMPUTO	2,464,811	
(-) DEPREC. ACUM. EQ. DE COMPUTO	-2,066,141	398,670
REMODELACION CAFETERIA EL PORTON	283,615	
(-) DEP.ACUM. REMODELACION CAFETERIA	-250,527	33,089
CONSTRUCCIONES EN PROCESO		152,973
URBANIZACION DE TERRENO		24,556
DEPOSITOS EN GARANTIA		9,135
		2,371,960
<b>DIFERIDO</b>		
ADAPTACIONES Y MEJORAS	1,653,320	
(-) DEPREC. ACUM. DE ADAPT. Y MEJORAS	-952,266	701,053
GASTOS DE ORG. E INSTALACION	574,634	
(-) AMORT. GTOS. ORG. E INSTALACION	-496,479	78,155
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	365,889	
(-) AMORT. A MEJORAS A LOCALES ARREND	-316,643	49,246
GASTOS ANTICIPADOS		209,271
		1,037,725
<b>S U M A -&gt;</b>		<b>337,454,037</b>

**DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO  
ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL : 30 SEP 2006**

**PASIVO****CIRCULANTE**

PROVEEDORES	4,348,108
ACREEDORES DIVERSOS	1,951,258
PROVISIONES DIVERSAS	23,023,983
IMPUESTOS POR PAGAR	1,321,069
ANTICIPOS DE CLIENTES	49,240
IVA TRASLADABLE	8,885,260
APORTACIONES AL PROACER	11,705,077
	51,283,994

**FIJO**

LOTES POR CONSTRUIR	8,627,330
SERVICIOS FUNERARIOS A FUTURO	4,056,835
	12,684,165

**DIFERIDO**

RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO	2,414
RVA. P/JUBILACIONES PENDIENTES	74,387,892
TOTAL DE PASIVO	74,390,306
	138,358,466

**PATRIMONIO**

APORTACIONES PRESCRITAS	25,204,407
INCREM. AL PATRIMONIO ACUMULADO	163,801,802
INCREM. AL PATRIMONIO EN EJERCICIO	6,622,817
INCREM. AL PATRIMONIO POR REALIZAR	3,466,546
	199,095,572

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO --&gt;

337,454,037

**CUENTAS DE ORDEN**

5% DE APORTACION FONDO DE PENSIONES	414,217,975
LOTES 4 GAVETAS	4,342
VALOR ACTUALIZADO DE TERRENOS	2,018,613
VALOR ACTUALIZADO DE EDIFICIOS	12,164,600
RESERVA PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	4,127,253

NOTA: 1.- El valor de edificios en cuentas de orden, corresponde a los precios de avaluo, determinados por perito autorizado en Junio de 1999.



CONTADORA GENERAL  
C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN DE ESCISIÓN DE ROPA SIETE LEGUAS, S.A. DE C.V.**

El presente documento se constituye como extracto de la resolución de escisión de la sociedad mercantil denominada "ROPA SIETE LEGUAS S.A. DE C.V." acordada mediante asamblea general Extraordinaria de accionistas de fecha 31 de Agosto de 2006, protocolizada en escritura pública número 327 del volumen segundo, de fecha 19 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del Licenciado HÉCTOR AUGUSTO GORAY VALDEZ, Notario Público titular número 49, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila. Conforme lo dispone el artículo 228-bis fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente extracto contiene una síntesis de la información a que se refieren los incisos a) y d), correspondientes a la fracción IV del artículo 228-bis de la Ley antes mencionada, misma que se compone, por los siguientes puntos:

1.- La descripción de la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos:

- La forma en que serán transferidos los conceptos de activo, pasivo y capital social se hará conforme se describe a continuación:

**ROPA SIETE LEGUAS JEANS S.A. DE C.V. (ESCINDIDA).**

a) **SOBRE EL ACTIVO.** A la escindida se le trasmirirá un saldo en la cuenta de almacenes por \$3'170,846.88 (tres millones ciento setenta mil ochocientos cuarenta y seis pesos 88/100 M.N.), se anexa relación detallada de los almacenes trasmitidos. Se trasmirrá maquinaria y equipo por con un valor neto de \$3,111.00 (tres mil ciento once pesos 00/100 M.N.) de conformidad con la relación anexa al presente.

b.2. **SOBRE EL PASIVO.** No se trasmirrá cantidad alguna de pasivo a la sociedad escindida. --

b.3. **SOBRE EL CAPITAL.** Se trasmirrá a la sociedad escindida un capital social de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) además en la cuenta de utilidades o pérdidas de ejercicios anteriores un saldo de \$3'123,957.88 (tres millones ciento veintitrés mil novecientos cincuenta y siete pesos 88/100 M.N.).

Los activos se trasmirán a la sociedad escindida el 01 de septiembre de 2006, día en que es acordado que surta efectos el acuerdo de escisión.

2.- La determinación de las obligaciones que por virtud de una escisión asuma la sociedad escindida.

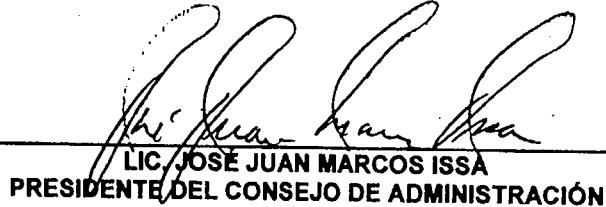
Respecto al presente punto se establece que la escindiente "ROPA SIETE LEGUAS S.A. DE C.V." asume todas las obligaciones y responsabilidades que a la fecha existen y pudieran existir respecto a terceros, sin que asuma la sociedad escindida ROPA SIETE LEGUAS JEANS S.A. DE C.V., obligación alguna frente a estos.

EL TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE ESCISIÓN SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE ACCIONISTAS Y ACREDITADORES EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DURANTE UN PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DEL PRIMER TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA EN DONDE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ESCISIÓN ASÍ COMO DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE



**ROPA  
SIETE LEGUAS  
S.A. DE C.V.**

EXTRACTO EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA LOCALIDAD  
Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.



LIC. JOSE JUAN MARCOS ISSA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**NUPLEN, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE ESCISIÓN**

En cumplimiento a lo establecido por la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente aviso se informa que la asamblea Extraordinaria de Accionistas de **Nuplen, S. A. de C.V.**, celebrada el día 26 de Septiembre del 2006, aprobó la Escisión parcial de la empresa en tres entidades económicas y jurídicas distintas, que tendrán régimen normativo independiente, subsistiendo **Nuplen, S.A. de C.V.**, con su actual denominación, su mismo régimen normativo y sus estatutos sociales en vigor, como titulares de un sector patrimonial y surgiendo como titulares de otro sector patrimonial, dos Sociedades Anónimas de Capital Variable bajo la denominación: **Nuplen Producción y Servicios, S.A. de C.V. y Nuplen Productora, S.A. de C.V.**, a continuación se publica un extracto de las resoluciones aprobadas durante dicha asamblea:

Cabe destacar que el texto completo de las resoluciones adoptadas por la asamblea, se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio de la sociedad en los términos previstos por la fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**PRIMERA .- ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA:** La escisión de **Nuplen, S.A. de C.V.**, se lleva a cabo con base en los Estados Financieros al 31 de Octubre de 2006, que al efecto se publican como balances pro forma .

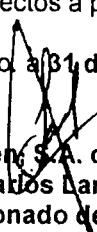
**SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** Para que la escisión surta efecto, las sociedades se obligan a lo siguiente: Si la sociedad escindida incumple con las obligaciones asumidas mediante la escisión, **Nuplen, S.A. de C.V.**, responderá totalmente de la Obligación referida de manera solidaria entre los acreedores que no dieron su consentimiento expreso sobre la transferencia de los pasivos durante el plazo de tres años contados a partir de la última publicación y hasta por el importe del Activo neto que hubieran recibido la escindida .

**TERCERA.- PATRIMONIO:** Como resultado de la Escisión el patrimonio de **Nuplen, S.A. de C.V.**, quedará integrado por el Activo, Pasivo y Capital que se detallan en los Estados Financieros que se publican conjuntamente con el presente aviso .

**CUARTA .-CAPITAL SOCIAL:** En virtud de la Escisión, la parte del capital social de **Nuplen, S.A. de C.V.**, se disminuye en la suma de \$ 4,665,044.00 (**CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.**), para quedar la cantidad de \$ 79,834,956.00 (**SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.**), como capital social.

**QUINTA .- EFECTOS:** La Escisión surtirá efectos a partir del 01 de Noviembre de 2006.

Gómez Palacio Dgo. a 31 de Octubre del 2006

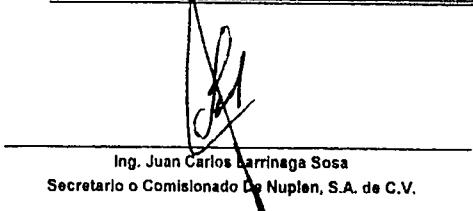
  
Nuplen, S.A. de C.V.  
Ing. Juan Carlos Larrinaga Sosa  
Secretario o Comisionado de Nuplen, S.A. de C.V.

**Nuplen, S.A. de C.V.**

**Estado de Situación Financiera al 31 de Octubre del 2006 ( Proforma )**  
**Importes en Pesos**

Concepto	Nuplen, S.A. DE C.V.	Nuplen, S.A. DE C.V.	Producción y servicios	Producción y servicios
	(Antes de Escisión )	(Escindente )	(Escindidas)	(Escindidas)
<b>ACTIVO</b>				
EFFECTIVO	2,021,841	2,021,841	0	0
CUENTAS POR COBRAR	283,321,468	283,070,133	251,336	0
INVENTARIOS TOTALES	269,699,644	25,688,810	0	244,010,834
PAGOS ANTICIPADOS	17,868,680	17,775,422	93,259	0
ACTIVO FIJO NETO	310,977,265	293,390,655	17,586,601	0
OTROS ACTIVOS	5,904,932	702,636	5,202,295	0
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>889,793,821</b>	<b>622,649,496</b>	<b>23,133,491</b>	<b>244,010,834</b>
<b>PASIVO</b>				
CUENTAS POR PAGAR	284,942,334	62,845,975	0	232,096,359
IMPUESTOS, GASTOS Y RESERVAS	69,801,059	62,992,448	6,808,612	0
ANTICIPOS, PRIMAS E IMPUESTOS	114,624,428	92,808,544	9,968,810	11,847,073
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>469,367,821</b>	<b>208,646,967</b>	<b>16,777,422</b>	<b>243,943,432</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>				
CAPITAL PAGADO	246,279,755	239,866,284	6,356,069	67,402
CAPITAL GANADO	174,146,245	174,146,245	0	0
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>420,426,000</b>	<b>414,002,529</b>	<b>6,356,069</b>	<b>67,402</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>889,793,821</b>	<b>622,649,496</b>	<b>23,133,491</b>	<b>244,010,834</b>

Ing. Juan Carlos Barrinaga Sosa  
 Secretario o Comisionado De Nuplen, S.A. de C.V.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO SIETE

EXP. NÚM.	:	086/2004
ACTOR	:	JESÚS HÉCTOR CARREÓN BURCIAGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA ASOCIACIÓN VILLA UNIVERSITARIA
DEMANDADO	:	EJIDO "CUATRO DE OCTUBRE" Y OTROS
POBLADO	:	"CUATRO DE OCTUBRE"
MUNICIPIO	:	DURANGO
ESTADO	:	DURANGO
ACCIÓN	:	NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS

Durango, Dgo., a 06 de octubre de 2006

CC. FERMÍN AGUILAR QUINTANILLA, ALMA LETICIA FLORES CISNEROS, BLANCA ESTELA GARCÍA, IRMA FÉLIX TÉLLEZ, RODOLFO GONZÁLEZ ALFÉREZ, MARÍA MARTHA GALAVÍZ MERCADO, JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA RODRÍGUEZ, SILVESTRE CHÁVEZ MÁRQUEZ, SOCORRO DELGADO RÍOS, SAMUEL GERARDO HERNÁNDEZ VALLES, JOSÉ CASTRELLÓN SAUCEDO, ADRIANA PÁNUCO HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS DE LA CRUZ BURCIAGA y JULIO CÉSAR GONZÁLEZ BARRIOS, LUZ MARÍA ACOSTA HOLGUIN, ARCELIA MARGARITA GAYTAN GALLEGOS, FRANCISCO GAYTAN GALLEGOS, JOSE ARMANDO FLORES PONCE, ISIDRO MACIAS HERNÁNDEZ, PEDRO PEÑA CORDOVA, ALEJANDRO BARRAZA, LUZ MARÍA ROCHA VALDEZ, MARÍA TOMASA PEREZ JUÁREZ, RODOLFO EULOGIO VERGARA CORTES, ESTEBAN JAQUES CORRAL, BENJAMÍN TORRES, MARIA DEL RAYO ROSALES BATRES, ALBA FABIOLA FLORES CISNEROS, JOSÉ GUADALUPE SALAZAR MARTINEZ, MARIA YOLANDA RODRÍGUEZ RUIZ, MARIA MIRANDA GALVAN FLORES, ELENA FUENTES CASTREJON, RAQUEL PONCE ALVARADO, BENITO MALLORQUIN DOLORES, JERÓNIMO SIFuentes MARTINEZ, CRISTINA RODRÍGUEZ FLORES, GABRIELA ALVARADO SOLIS, SANTOS MALLORQUIN DOLORES, JESÚS MIGUEL OLIVAS BERUMEN, JUAN PATRICIO BECERRA TORRES, MARIA RAFAELA GUZMÁN QUINTEROS, JUAN HERNÁNDEZ ZATARAIN, ELVA GALAVÍZ MERCADO, OMAR TORRES LUNA, MATEO MALLORQUIN DOLORES, SOCORRO SANGUINO, ANASTASIA LUNA, LUZ YADIRA SOTO BERUMEN, LILIANA BURCIAGA MEDINA, MARIA DEL RAYO ROSALES BATRES, MARIA RAFAELA GUZMÁN QUINTEROS y SOFIA DE LOS ANGELES CORRUJEDO BURCIAGA.

## E D I C T O

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en el que por desconocer sus domicilios este Tribunal con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haberse acreditado plenamente que no se pudo localizar los domicilios donde se pudieran emplazar personalmente a los ahora demandados FERMÍN AGUILAR QUINTANILLA, ALMA LETICIA FLORES CISNEROS, BLANCA ESTELA GARCÍA, IRMA FÉLIX TÉLLEZ, RODOLFO GONZÁLEZ ALFÉREZ, MARÍA MARTHA GALAVÍZ MERCADO, JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA RODRÍGUEZ, SILVESTRE CHÁVEZ MÁRQUEZ, SOCORRO DELGADO RÍOS, SAMUEL GERARDO HERNÁNDEZ VALLES, JOSÉ CASTRELLÓN SAUCEDO, ADRIANA PÁNUCO HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS DE LA CRUZ BURCIAGA y JULIO CÉSAR GONZÁLEZ BARRIOS, así como de los diversos codemandados LUZ MARÍA ACOSTA HOLGUIN, ARCELIA MARGARITA GAYTAN GALLEGOS, FRANCISCO GAYTAN GALLEGOS, JOSE ARMANDO FLORES PONCE, ISIDRO MACIAS HERNÁNDEZ, PEDRO PEÑA CORDOVA, ALEJANDRO BARRAZA, LUZ MARÍA ROCHA VALDEZ, MARÍA TOMASA PEREZ JUÁREZ, RODOLFO EULOGIO VERGARA CORTES, ESTEBAN JAQUES CORRAL, BENJAMÍN TORRES, MARIA DEL RAYO ROSALES BATRES, ALBA FABIOLA FLORES CISNEROS, JOSÉ GUADALUPE SALAZAR MARTINEZ, MARIA YOLANDA RODRÍGUEZ RUIZ, MARIA MIRANDA GALVAN FLORES, ELENA FUENTES CASTREJON, RAQUEL PONCE ALVARADO, BENITO MALLORQUIN DOLORES, JERÓNIMO SIFuentes MARTINEZ, CRISTINA RODRÍGUEZ FLORES, GABRIELA ALVARADO SOLIS, SANTOS MALLORQUIN DOLORES, JESÚS MIGUEL OLIVAS BERUMEN, JUAN PATRICIO BECERRA TORRES, MARIA RAFAELA GUZMÁN QUINTEROS, JUAN HERNÁNDEZ ZATARAIN, ELVA GALAVÍZ MERCADO, OMAR TORRES LUNA, MATEO MALLORQUIN DOLORES, SOCORRO SANGUINO, ANASTASIA LUNA, LUZ YADIRA SOTO BERUMEN, LILIANA BURCIAGA MEDINA, MARIA DEL RAYO ROSALES BATRES, MARIA RAFAELA GUZMÁN QUINTEROS y SOFIA DE LOS ANGELES CORRUJEDO BURCIAGA, no obstante la

investigación realizada por este Tribunal, por medio del actuario de la adscripción; de la Presidencia Municipal y del Instituto Federal Electoral de Durango, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento de los citados demandados, por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Durango, Durango, y en los Estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que se admitió a trámite demanda promovida en su contra por el Licenciado JESÚS HÉCTOR CÁRREÓN BURCIAGA en su carácter de Apoderado Legal de la Asociación Civil Villa Universitaria, quien le demanda, entre otras prestaciones la nulidad de la asamblea extraordinaria de ejidatarios celebrada en el ejido "CUATRO DE OCTUBRE", Municipio y Estado de Durango, el día dos de febrero de dos mil tres, mediante la cual fue asignada una superficie de solares urbanos compuesta de 37-18-02.792 hectáreas a diversos demandados y que a su decir pertenecen a la Asociación Civil Villa Universitaria; para que dé contestación a la demanda promovida en su contra, a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito inicial de demanda y demás anexos, a disposición de los referidos demandados, así como también los autos del presente juicio agrario para que imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley fijada para LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, haciéndose la aclaración de que los codemandados antes mencionados a partir de LUZ MARÍA ACOSTA OLGUÍN hasta SOFÍA DE LOS ÁNGELES CORRUJEDO BURCIAGA, anteriormente ya habían sido emplazados por medio de edictos, atento a los fundamentos antes invocados, ordenándose la práctica de los nuevos emplazamientos, en virtud de que en diligencia de veintiocho de febrero de dos mil seis, y ante la incomparecencia de las partes este Tribunal con fundamento en lo establecido en el artículo 184 de la Ley Agraria, tuvo por no practicado los mismos

A T E N T A M E N T E  
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA



SECRETARIA DE ACUERDOS  
DGO. 7. DURANGO. DGO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO SIETE

<b>EXPEDIENTE No</b>	: 395/2005
<b>ACTOR</b>	: MARÍA CONCEPCIÓN ANAYA RAMOS
<b>DEMANDADO</b>	: EJIDO "VILLA ANTONIO AMARO"
<b>POBLADO</b>	: VILLA ANTONIO AMARO
<b>MUNICIPIO</b>	: GUADALUPE VICTORIA
<b>ESTADO</b>	: DURANGO
<b>ACCIÓN</b>	: NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS

Durango, Dgo., a 16 de octubre de 2006

**CC. ANTONIO RAMOS, JOSÉ HERNÁNDEZ RAMOS  
y LEOBARDO ANAYA RAMOS**

### **E D I C T O**

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en el que por desconocer sus domicilios este Tribunal con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haberse acreditado plenamente que no se pudo localizar los domicilios donde se pudieran emplazar personalmente a los ahora demandados ANTONIO RAMOS, JOSÉ HERNÁNDEZ RAMOS y LEOBARDO ANAYA RAMOS, no obstante la investigación realizada por este Tribunal, y con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento de los citados demandados, por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, Durango, y en los Estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que en la referida audiencia de veintisiete de marzo de dos mil seis, se le tuvo a la actora MARÍA CONCEPCIÓN ANAYA RAMOS, por su propio derecho y en su carácter de Apoderada Legal de ELISEA ANAYA RAMOS, por ampliando su escrito inicial de demanda de fecha diecinueve de octubre de dos mil cinco en su contra y del Oficial del Registro Público de la Propiedad de Guadalupe Victoria, Durango, reclamándoles entre otras prestaciones la cancelación de la inscripción número 2587, del folio 137, del Tomo 12 de Agrario, respecto del título de propiedad número 16643, que ampara el solar urbano identificado como Lote uno, Manzana 55, Zona uno, del poblado "VILLA ANTONIO AMARO", Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, la cancelación del título de propiedad del referido solar urbano y la restitución y entrega material del referido inmueble; para que den contestación a la demanda promovida en su contra, a más tardar en la audiencia de ley que tendrá verificativo a **LAS DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS**, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito inicial de demanda y demás anexos, a disposición de los citados terceros con interés, así como también los autos del presente juicio agrario para que impongan de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS**.

**A T E N T A M E N T E**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS**

**LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA**

## ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL



BENEMERITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO  
DURANGO, DGO.

NÚMERO  
L30-052

Casa de BENEMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE  
DURANGO, CLAVE: 10ENP0003D, ubicada en: Calzada Circunvalación s/n, a la  
10:00 hrs del día 28 de junio de 2001, se reunieron los Sres. Profesores:

Presidente:

PROFR. NEMESIO ROSAS ARREDONDO

Secretario:

PROFR. JAIME GONZALEZ CRISPIN

Vocal:

Integrantes del Jurado designados por la Dirección del Plantel para efectuar el examen  
profesional al Sr.

HECTOR TAMAYO MARTINEZ

Nombre de cédula: S10-0057 quien se certifica con base en el documento respectivo  
denominado:

EL FOMENTO DE LA EXPRESIÓN ESCRITA EN EL SEXTO GRADO DE EDUCACIÓN  
PRIMARIA.

Para clausurar el Estudio de:

LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA

En calidad de Jefe de Sección de Estudios Profesionales en la asignatura didáctica y haber  
cumplido con el Código de Ética Docente reglamentario, lo que se comprueba con la  
constancia correspondiente.

Se pone a consideración de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección  
General de Educación el examen y al resultado más favorable por:

UNANIMIDAD CON FELICITACIÓN

De conformidad se lleva a cabo el procedimiento legal en los términos siguientes:

LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA

Con evaluación y formación, tales como: plan de trabajo y buen nombre de este escuela para lo cual se  
realiza y continúa apoyándose por mejores se profundización en todos los estudios para garantizar la  
independencia de la juventud de la Patria.

Sí. Por favor. —  
Por Profesores:

Se acuerda firmar la presente en la constancia de  
que lleva la presente, somiendo de conformidad lo que informan en el acto.

Hector Tamayo Martínez  
Firma del Presidente

Integrantes del Jurado

Presidente

PROFR. NEMESIO ROSAS ARREDONDO

Vocal

PROFR. NESEMO ROSAS ARREDONDO

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—